RESOLUCION No. 1650
(11 DE DICIEMBRE DE 2025)

Por la cual se adjudica la convocatoria pública No. CRC-ESAL-0026-2025, a través de la cual la entidad convocó a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en realizar aportes para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DE LA RIBERA DEL RÍO PALO EN EL MUNICIPIO DE GUACHENÉ, CAUCA".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, C.R.C, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

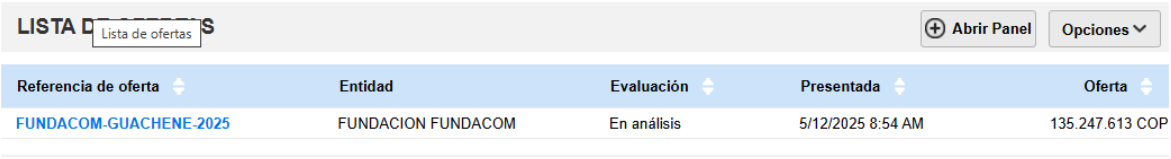
Con invitación pública, debidamente publicada en el portal del Secop II, se dio inicio al proceso No. CRC-ESAL-0026-2025, con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Por lo anterior, la entidad, el pasado 03 de diciembre de 2025, publicó en el portal del Secop II la convocatoria pública No. CRC-ESAL-0026-2025, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DE LA RIBERA DEL RÍO PALO EN EL MUNICIPIO DE GUACHENÉ, CAUCA"**.**

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ha determinado que el valor del convenio será por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($135.247,613).**

Dentro del término legal, hasta el día límite para presentar propuestas, fue presentada la siguiente oferta:


LISTA D[illegible]S
Lista de ofertas
Abrir Panel
Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FUNDACOM-GUACHENE-2025	FUNDACION FUNDACOM	En análisis	5/12/2025 8:54 AM	135.247.613 COP

Que una vez evaluada por la entidad la propuesta remitida por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTAL Y COMUNITARIO, con Nit: 900151205-5**, representada legalmente por el señor, ARMANDO GÓMEZ DINAS**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.555.457, CUMPLIA con la totalidad de los requisitos, razón por la cual el Comité Evaluador recomienda al director adjudicar el proceso CRC-ESAL-0026-2025, a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTAL Y COMUNITARIO**

Que por cumplir con todos los requerimientos de la entidad y conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, en mérito de lo expuesto anteriormente,

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso No. **CRC-ESAL-0026-2025**, convocado por la CRC con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DE LA RIBERA DEL RÍO PALO EN EL MUNICIPIO DE GUACHENÉ, CAUCA"**, a** la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTAL Y COMUNITARIO, Nit: 900151205-5,** representada legalmente por el señor**, ARMANDO GÓMEZ DINAS,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 10.555.457**, por el valor total del convenio, equivalente a **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($135.247,613)**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTAL Y COMUNITARIO**, por medio de la plataforma secop II.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido de la presente resolución en la página WEB del SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General

Proyectó: Juliana Maria Quiceno Muñoz- Abogada OAJ
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica